

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sesiones conjuntas de la 33ª reunión del Comité de Fauna y
de la 27ª reunión del Comité de Flora
Ginebra (Suiza), 12 - 13 de julio de 2024

Cuestiones estratégicas

Fomento de capacidad

EXÁMENES DEL COMERCIO SIGNIFICATIVO A ESCALA NACIONAL

1. El presente documento ha sido presentado por las copresidencias del Grupo de trabajo conjunto entre sesiones sobre Exámenes del comercio significativo a escala nacional.¹
2. En su 19ª reunión (CoP19, Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 19.47 y 19.48 sobre *Exámenes del comercio significativo a escala nacional* como sigue:

Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora

19.47 Los Comités de Fauna y de Flora deberán:

- a) *teniendo en cuenta los progresos realizados en el marco del Programa de Asistencia para el Cumplimiento y en el desarrollo de un marco de fomento de capacidad, examinar si se han tratado suficientemente las cuestiones científicas y de gestión identificadas en el examen del comercio significativo a escala nacional para Madagascar, o si se debería desarrollar un nuevo mecanismo para proporcionar apoyo específico a las Partes a escala nacional; y*
- b) *formular recomendaciones, incluyendo en relación con posibles enmiendas de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18), sobre Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II, u otras resoluciones existentes, o en relación con la elaboración de una nueva resolución, para su consideración por el Comité Permanente.*

Dirigida al Comité Permanente, en consulta con la Secretaría

19.48 *El Comité Permanente deberá examinar el informe y las recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora y, en consulta con la Secretaría, formular recomendaciones para su examen en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

3. En la 26ª reunión del Comité de Flora (PC26; Ginebra, junio de 2023) y la 32ª reunión del Comité de Fauna (AC32; Ginebra, junio de 2023), los Comités examinaron el documento [PC26 Doc. 14 / AC32 Doc. 13](#), presentado por las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora, en el que se proponía la creación de un grupo de trabajo conjunto entre periodos de sesiones para contribuir a la aplicación de la Decisión 19.47.

¹ Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

4. Los Comité de Fauna y de Flora crearon un grupo de trabajo conjunto entre períodos de sesiones con el mandato de (véanse las actas resumidas [PC26 SR](#) y [AC32 SR](#)):
- examinar la información actualizada sobre los progresos realizados con el Programa de Asistencia para el Cumplimiento (PAC) que figura en el documento [SC74 Doc. 29](#), el documento [CoP19 Doc. 30](#) y en la Resolución [Conf. 14.3 \(Rev. CoP19\)](#), sobre *Procedimientos para el cumplimiento de la CITES*; y las actividades de fomento de capacidad que figuran en el documento [SC74 Doc. 22](#), el documento [CoP19 Doc. 16](#) y la Resolución [Conf. 19.2](#), sobre *Fomento de capacidad*;
 - considerar si las cuestiones científicas y de gestión identificadas en el Examen del comercio significativo a escala nacional para Madagascar y descritas en el documento [AC30 Doc. 12.3/PC24 Doc. 13.3](#) se abordan de manera suficiente mediante los mecanismos existentes o, si procede, proponen enmiendas de la Resolución [Conf. 12.8 \(Rev. CoP18\)](#) u otras resoluciones existentes, o proponer un nuevo mecanismo para llevar a cabo esos exámenes; y
 - presentar sus conclusiones y recomendaciones a la reunión conjunta de la 33ª reunión del Comité de Fauna y la 27ª reunión del Comité de Flora (2024, fecha y lugar de reunión por determinar).
5. Se acordó que el grupo de trabajo estuviera integrado por:
- Copresidencia para el Comité de Fauna: Presidente del Comité de Fauna (Sr. Lörtscher) y representante suplente de América del Norte (Sr. Leuteritz);
Presidencia para el Comité de Flora: Representante de Europa (Sra. Smyth);
- Miembros: representante de Oceanía (Sr. Robertson)
- Partes: Alemania, Canadá, China, Estados Unidos de América; Madagascar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática del Congo, Suiza, Unión Europea; y
- OIG y ONG: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente-Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, Association Technique Internationale des Bois Tropicaux, ForestBased Solutions, Humane Society International, Red por la Supervivencia de las Especies, TRAFFIC, Fondo Mundial para la Naturaleza.
6. El grupo de trabajo conjunto entre períodos de sesiones trabajó por medios electrónicos para dar cumplimiento al mandato y tuvo en cuenta en sus deliberaciones varios factores que se exponen en los párrafos 7 a 18 del presente documento.

Discusión

7. El Comité Permanente examinó el informe de la Secretaría sobre la aplicación de las Decisiones 18.71 y 18.72, que figuraba en el documento [SC74 Doc.31](#), que presentaba un examen de los mecanismos y las actividades de los programas de la CITES existentes, incluyendo el Programa de Asistencia para el Cumplimiento (PAC) y el trabajo en curso sobre el fomento de capacidad, con respecto a la manera en que estos mecanismos podrían proporcionar apoyo específico a las Partes identificadas que requieren asistencia en relación con el Examen del comercio significativo a escala nacional.
8. En el anexo del documento SC74 Doc. 31 se presentó un examen de los casos incluidos en el ECS que estaban en curso en ese momento, clasificando a cada país en una de tres categorías (la Categoría A son los países más necesitados de asistencia, la Categoría B son las Partes que necesitan algún tipo de asistencia y la Categoría C corresponde a los países que son objeto de casos en curso que aún no han dado lugar a una recomendación de suspender el comercio). De los 12 países identificados como más necesitados de ayuda, cinco han sido identificados como países prioritarios en el marco del PAC.
9. En el documento SC74 Doc. 31, la Secretaría llegó a la conclusión de que las cuestiones científicas y de gestión identificadas en el Examen del Comercio Significativo a escala nacional para Madagascar podían integrarse en otros mecanismos o actividades de programas existentes, en particular el Programa de Asistencia para el Cumplimiento, e invitó al Comité Permanente a apoyar esta conclusión.

10. Sin embargo, en la 74ª reunión del Comité Permanente, la Presidencia del Comité de Fauna, en nombre de los Comités de Fauna y de Flora, señaló que el PAC no podía sustituir totalmente a un proceso específico de ECS a escala nacional y sugirió que se dedicara más tiempo a estudiar la conveniencia de desarrollar un nuevo mecanismo de apoyo específico a las Partes a escala nacional. Por ejemplo, los Comités de Fauna y de Flora podrían proporcionar aportaciones en el marco del fomento de capacidad integrado que se ha de desarrollar como se propone en el proyecto de Decisión 19.CC del documento SC74 Doc. 22, para asegurar que las Partes que necesiten fomento de capacidad sobre esta cuestión puedan beneficiarse de ese apoyo.

Programa de asistencia para el cumplimiento (PAC)

11. Como se informó en la 74ª reunión del Comité Permanente (SC74; Lyon, marzo de 2022), el objetivo principal del Programa de Asistencia para el Cumplimiento (PAC) es ayudar a las Partes a lograr o a restablecer el cumplimiento (véase el documento SC74 Doc. 29). El PAC proporciona apoyo adaptado a cada caso para aplicar las recomendaciones del Comité Permanente y de la Conferencia de las Partes y adoptar medidas en el marco de mecanismos de cumplimiento específicos. Estos incluyen el proceso en virtud del Artículo XIII, el Proyecto de Legislación Nacional, la presentación de informes anuales, el proceso de Examen del Comercio Significativo, el examen del comercio de especímenes declarados como criados en cautividad y procesos como el de los Planes de Acción Nacionales para el Marfil. Los detalles del PAC se describen en la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP19) sobre *Procedimientos para el cumplimiento de la CITES*.
12. Este apoyo puede adoptar diversas formas, como tutoría directa y asesoramiento de expertos, talleres de formación, intercambio de experiencias entre las Partes y estancias breves de personal. Entre los ejemplos de actividades que se están llevando a cabo a través del PAC cabe citar, entre otras: formulación de dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) y de dictámenes de adquisición legal (DAL); asesoramiento y buenas prácticas en el desarrollo de la legislación en relación con la CITES; apoyo a los procedimientos de permisos CITES; orientaciones para la gestión de datos y la preparación de informes anuales sobre el comercio y el cumplimiento de otros requisitos de presentación de informes; apoyo a los esfuerzos de las Partes para combatir el comercio ilegal y garantizar la observancia efectiva de la Convención; y buenas prácticas para la gestión y la disposición de especímenes decomisados y confiscados de especies incluidas en la CITES.
13. La Secretaría presentó información actualizada sobre la aplicación de la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP19) y el PAC en el documento [SC77 Doc. 24](#), pero señaló que "en general, el apoyo financiero y técnico para la aplicación del PAC sigue siendo limitado". Es evidente que existen lagunas en la ayuda para el cumplimiento a fin de satisfacer las necesidades de todas las Partes, y se necesitará una financiación estable y regular para colmar estas lagunas.
14. Hasta la fecha, se han seleccionado seis países para llevar a cabo una fase piloto del PAC, a saber, Guinea, Islas Salomón, Nigeria, Surinam y Togo, así como la República Democrática Popular Lao, que se encuentra en la etapa de planificación de su segunda fase de actividades en el marco del PAC. Sin embargo, según la exposición general más reciente de los casos sujetos al ECS, presentada en el anexo del documento [SC77 Doc. 35.1 \(Rev. 1\)](#), existen actualmente 119 casos (combinaciones de especies o taxones/países o Estados del área de distribución). De estos casos, 80 se refieren a la fauna y 39 a la flora. En la actualidad, un total de 50 países están incluidos en el examen. Cabe señalar que esta cifra incluye las 21 combinaciones especie/país seleccionadas por el Comité de Fauna y las 20 combinaciones especie/país seleccionadas por el Comité de Flora para su inclusión en la Fase 2 del ECS en sus reuniones 32ª y 26ª, respectivamente (AC32 y PC26; Ginebra, junio de 2023). También es preciso señalar que la lista de casos se actualiza periódicamente y que se seleccionan nuevos casos para su posible examen en la primera reunión de los Comités de Fauna y de Flora después de cada CoP.

Marco de fomento de la capacidad

15. La CoP19 también adoptó la Decisión 19.41 sobre *Fomento de capacidad*, en los siguientes términos:

Dirigida al Comité Permanente, con aportaciones de los Comités de Fauna y de Flora, del Subcomité de Finanzas y Presupuesto y de la Secretaría

19.41 El Comité Permanente deberá:

- a) *continuar desarrollando un marco integrado de fomento de capacidad, incluyendo un lenguaje común y definiciones claras, para mejorar la aplicación de la Convención, con aportaciones de los Comités de Fauna y de Flora, del Subcomité de Finanzas y Presupuesto y de la Secretaría;*
 - b) *al hacerlo, garantizar que estén representadas las perspectivas y los contextos de las diferentes regiones y partes interesadas (incluidas las Partes que financian y las Partes que reciben apoyo para el fomento de capacidad) y considerar el desarrollo de un mecanismo para que las Partes identifiquen las necesidades específicas que, si se satisfacen, les permitirían alcanzar la plena capacidad para aplicar la CITES; y*
 - c) *presentar un proyecto de marco integrado de fomento de capacidad (que puede incluir modelos conceptuales, herramientas y orientaciones), junto con sus recomendaciones, para que la Conferencia de las Partes lo examine en su 20ª reunión.*
16. En la 77ª reunión del Comité Permanente (SC77; Ginebra, noviembre de 2023), la Secretaría proporcionó información actualizada sobre la aplicación de la Decisión 19.41. La Secretaría indicó que tiene la intención de organizar, en consulta con las Presidencias del Comité Permanente y de los Comités de Fauna y de Flora, así como de la Presidencia del Subcomité de Finanzas y Presupuesto, una o más consultas técnicas regionales que facilitarían la aplicación de esta decisión por parte del Comité Permanente. Hasta la fecha, no se ha identificado ninguna financiación para estas consultas regionales y no está claro de qué manera prevé el Comité Permanente colaborar con los Comités de Fauna y de Flora en el desarrollo de un marco para el fomento de la capacidad.

Nuevas orientaciones sobre la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial (DENP)

17. Desde la CoP19, la aplicación de la Decisión 19.132 ha dado lugar a la elaboración de nuevas orientaciones pormenorizadas sobre la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial, que deberían servir como un nuevo recurso útil para los Estados del área de distribución que actualmente están sujetos a examen en virtud de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18).
18. Las Orientaciones CITES sobre los DENP están disponibles en la [página web dedicada a los DENP](#) del sitio web de la CITES y se proporcionarán más detalles en esta reunión de los Comités de Fauna y de Flora.

Conclusiones del grupo de trabajo

19. El desarrollo de un marco integrado para el fomento de capacidad sigue en curso, por lo que aún no es posible determinar si abordará suficientemente los problemas científicos y de gestión identificados en el Examen del Comercio Significativo a escala nacional para Madagascar.
20. Si bien el PAC proporcionará una ayuda específica muy necesaria a las Partes que se enfrentan a problemas persistentes, incluyendo medidas para ayudarlas a cumplir sus obligaciones en virtud del ECS, este programa depende de niveles significativos de financiación y un país con dificultades en el ECS puede no ser seleccionado como país prioritario para recibir ayuda. En la actualidad, solo 6 Partes han recibido ayudas específicas en el marco del PAC, mientras que hay 50 países sujetos al ECS.
21. La consideración continuada de un proceso de Examen del Comercio Significativo a escala nacional debería centrarse en las formas en que los Comités de Fauna y de Flora pueden apoyar a aquellas Partes con problemas recurrentes en relación con los DENP para múltiples especies y que actualmente no son admisibles para el PAC. Podría proponerse una Decisión adicional dirigida a los Comités Científicos para facilitar este debate sobre el posible papel que estos pueden desempeñar.
22. Para responder al deseo de los Comités de Fauna y de Flora de ayudar a los Estados del área de distribución que tienen dificultades para cumplir las recomendaciones del ECS, el grupo de trabajo acordó proponer los siguientes proyectos de decisión a la consideración de los Comités de Fauna y de Flora:

Dirigida a las Partes sujetas a recomendaciones en el marco del Examen del Comercio Significativo

- 20.AA** *Se alienta a las Partes sujetas a recomendaciones en el marco del Examen del Comercio Significativo a hacer uso de las Orientaciones para la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) elaboradas en virtud de la Decisión 19.132; y a proporcionar retroinformación sobre el uso de estas orientaciones a la Secretaría.*

Dirigida a la Secretaría

20.BB *Con sujeción a la disponibilidad de recursos, la Secretaría proporcionará apoyo específico para el fomento de capacidad a escala nacional a las Partes actualmente sujetas a recomendaciones en el marco del Examen del Comercio Significativo, incluida la aplicación de las nuevas Orientaciones sobre DENP elaboradas en virtud de la Decisión 19.132.*

Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora

20.CC *Los Comités de Fauna y de Flora, teniendo en cuenta los progresos realizados en el marco del Programa de Asistencia para el Cumplimiento y el desarrollo de un Marco para el Fomento de Capacidades deberán:*

- a) *considerar si se debería desarrollar un nuevo mecanismo complementario para proporcionar apoyo específico a las Partes con problemas recurrentes en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para múltiples especies, como se ha puesto de relieve a través del proceso de Examen del Comercio Significativo, y sobre el posible papel de los Comités Científicos para facilitarlos; y*
- b) *formular recomendaciones, incluyendo en relación con posibles enmiendas de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18), sobre Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II, u otras resoluciones existentes, o en relación con la elaboración de una nueva resolución, para su consideración por el Comité Permanente.*

Dirigida al Comité Permanente, en consulta con la Secretaría

20.DD *El Comité Permanente deberá examinar el informe y las recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora y, en consulta con la Secretaría, formular recomendaciones para su examen en la 21ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

Recomendaciones

23. Se invita a los Comités de Fauna y Flora a:

- a) tomar nota de las conclusiones del grupo de trabajo expuestas en los párrafos 19 a 21; y
- b) acordar proponer a la consideración del Comité Permanente la sustitución de las Decisiones 19.47 y 19.48 por los proyectos de decisión que figuran en el párrafo 22.